



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **005657** DE 2016

(22 NOV 2016)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las señaladas en la Ley 489 de 1998, el Decreto 4107 de 2011 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015, se ajustó el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1785 del 18 de septiembre de 2014, hoy compilado en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

Que en el Artículo primero de la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015, se advierte un error en la transcripción de las funciones esenciales del empleo de Ministro Código 0005 Grado 00 y en el propósito principal y funciones esenciales del empleo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 18, de la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles, en el sentido que las funciones esenciales del empleo de Ministro no corresponden a las señaladas por la Constitución Política, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 4107 de 2011 y en el empleo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 18, de la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles, las funciones esenciales no corresponden a las señaladas en el Decreto 4107 de 2011 y el propósito principal y funciones esenciales no están relacionados con las competencias de dicha Dependencia.

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario modificar la parte pertinente de la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015 donde se describen las funciones Esenciales del empleo de Ministro Código 0005 Grado 00 y el propósito principal y las funciones esenciales del empleo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 18, de la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0800 del 17 de marzo de 2015, "Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social", adicionada mediante resoluciones Nos. 1212 del 17 de abril de 2015 y 4568 del 29 de septiembre de 2016 y modificada parcialmente mediante Resolución 2461 del 14 de junio de 2016, en los siguientes empleos, los cuales quedarán así:

I. IDENTIFICACION	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Ministro
Código:	0005
Grado:	00
No. de cargos:	1
Dependencia:	Despacho Ministro de Salud y Protección Social
Cargo del jefe Inmediato:	Presidente de la República
II. AREA FUNCIONAL	
Despacho Ministro de Salud y Protección Social	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir, orientar y controlar el sector administrativo de salud y protección social, el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, las acciones de interés en salud pública a cargo del Gobierno Nacional y las de promoción social a cargo del Ministerio, con el fin de asegurar la protección de los derechos de las personas en materia de salud, pensiones y promoción social, y en el cuidado, protección y mejoramiento de la calidad de vida.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015"

1. Formular las políticas en los temas de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Coordinar la formulación y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Salud y Protección Social.
3. Ejercer la representación legal del Ministerio.
4. Revisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, de inversión y de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.
5. Dirigir, orientar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.
6. Evaluar y adelantar el seguimiento de la ejecución de los compromisos internacionales en las materias de su competencia.
7. Presentar, orientar e impulsar los proyectos de actos legislativos y de ley ante el Congreso de la República, en las materias relacionadas con los objetivos y funciones del Ministerio.
8. Preparar los proyectos de decreto y resoluciones ejecutivas que deban expedirse en ejercicio de las atribuciones correspondientes al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa, en los asuntos de su competencia.
9. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de inversión, de funcionamiento y el proyecto de utilización de recursos del crédito público que se apropien para el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio, función que podrá ser delegada.
11. Representar en los asuntos de su competencia, al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
12. Orientar, dirigir y controlar, en los temas de competencia del Ministerio, la atención de emergencias y desastres, así como la gestión territorial, la participación y la promoción social.
13. Orientar, dirigir y controlar la gestión de la información a cargo del Ministerio.
14. Orientar y organizar los asuntos internacionales, de agenda legislativa, de gobierno, de medios de comunicación y prensa, así como los de comunicaciones internas y externas a cargo de su despacho.
15. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios contra funcionarios y ex funcionarios del Ministerio de Salud y Protección Social.
16. Nombrar y remover los funcionarios del Ministerio y distribuir los empleos de su planta de personal.
17. Coordinar la actividad del Ministerio en lo relacionado con sus objetivos y funciones con las entidades públicas del orden nacional, del sector central y del descentralizado, los entes territoriales y sus entidades.
18. Vigilar la ejecución del presupuesto correspondiente al Ministerio.
19. Dirigir la administración de personal conforme a las normas sobre la materia.
20. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen.
21. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.
22. Crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio.
23. Las demás funciones que le sean delegadas por el Presidente de la República o que le atribuya la ley.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Constitución Política de Colombia
 Organización y estructura del Estado Colombiano
 Normatividad sobre Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Administración Pública, Presupuesto, Contabilidad y que rigen el funcionamiento del sector de la Salud
 Formulación, evaluación y gerencia de políticas públicas y proyectos
 Conocimiento del entorno socio económico
 Negociación y manejo de conflictos
 Normatividad de carácter general y específico que regula el Sector Salud.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Orientación a resultados	Liderazgo
Orientación al usuario y al ciudadano	Planeación
Transparencia	Toma de decisiones
Compromiso con la Organización	Dirección y Desarrollo de Personal
	Conocimiento del entorno

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Los señalado en la Constitución Política de Colombia y en la Ley	Los señalado en la Constitución Política de Colombia y en la Ley

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015"

I. IDENTIFICACION

Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Subdirector Técnico
Código:	0150
Grado:	18
No. de cargos:	1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

II. AREA FUNCIONAL

Subdirección de Enfermedades No Transmisibles

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Formular, seguir y evaluar la implementación de normas, políticas, planes, programas y proyectos tendientes a la promoción de la salud, prevención, detección, intervención y control de los riesgos y eventos relacionados con las enfermedades no transmisibles y a la generación de factores protectores que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población colombiana a nivel individual y colectivo.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Dirigir y velar por el cumplimiento de los objetivos del Ministerio y de la Subdirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas en materia de promoción de la salud y estilos de vida saludables, prevención y control de las enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo.
2. Formular, seguir y evaluar la implementación de normas, políticas, planes, programas y proyectos tendientes a la promoción de la salud y estilos de vida saludables, prevención, detección, intervención y control de los riesgos, eventos y enfermedades crónicas no transmisibles y la generación de factores protectores que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y salud de la población colombiana a nivel individual y colectivo.
3. Realizar estudios de seguimiento y evaluación de la situación de las enfermedades no transmisibles y de los efectos de las intervenciones sobre las mismas, mediante sistemas válidos y confiables.
4. Planear y evaluar mecanismos de asistencia técnica, seguimiento, control y evaluación de la gestión de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, en relación con las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción de la salud y estilos de vida saludables, prevención y control de los riesgos, eventos y enfermedades crónicas no transmisibles.
5. Realizar asistencia técnica a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los temas a su cargo, según los requerimientos.
6. Organizar y administrar el funcionamiento de la Subdirección, proponer ajustes a su organización y demás disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos.
7. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad y guarden relación con las funciones de la Subdirección o efectuar las delegaciones pertinentes.
8. Planear y desarrollar estrategias y escenarios para el análisis y concertación sectorial e intersectorial de las iniciativas de política pública, regulación y evaluación en materia de promoción de la salud, prevención y control de riesgos, eventos y enfermedades crónicas no transmisibles.
9. Direccionar, coordinar, vigilar y evaluar las acciones que en materia de promoción de la salud, prevención, vigilancia y control de los riesgos y eventos relacionados con las enfermedades crónicas no transmisibles, ejecute los institutos adscritos, en cumplimiento de las directrices y regulaciones fijadas por el Ministerio
10. Gestionar, orientar y priorizar los recursos en salud pública destinados a la prevención y control de los riesgos, eventos y enfermedades crónicas no transmisibles, realizando el control y evaluación de la aplicación de los mismos.
11. Apoyar la formulación y ejecución de las líneas de investigación que soporten y orienten la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de promoción de la salud y estilos de vida saludables, prevención, vigilancia y control de los riesgos, eventos y enfermedades crónicas no transmisibles.
12. Aplicar y evaluar los mecanismos para el seguimiento a los compromisos nacionales e internacionales asumidos en materia de promoción de la salud y estilos de vida saludables, prevención y control de eventos asociados a las enfermedades crónicas no transmisibles.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015"

13. Gestionar y organizar la implementación, seguimiento y sostenimiento del Sistema de Gestión de Calidad que se establezca para el Ministerio en el marco de la NTCGP 1000:2009, al interior de la Subdirección.
14. Gestionar y organizar la implantación de acciones y mecanismos para fomentar la cultura del autocontrol que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional de la Subdirección.
15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Constitución Política de Colombia
 Políticas Públicas sobre el Sistema de Protección Social
 Sector Administrativo de la Protección Social
 Normatividad del Sistema de Protección Social
 Concertación y Resolución de Conflictos
 Plan Nacional de Desarrollo
 Manejo Presupuestal.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la Organización	Liderazgo Planeación Toma de decisiones Dirección y Desarrollo de Personal Conocimiento del entorno

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Enfermería; Medicina. Título de posgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada.

ALTERNATIVAS

Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Enfermería; Medicina. Título de postgrado en la modalidad de maestría. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veinte (20) meses de experiencia profesional relacionada.
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Enfermería; Medicina. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta y dos (32) meses de experiencia profesional relacionada
Título profesional en uno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Enfermería; Medicina. Tarjeta o matrícula profesional en los casos señalados por la Ley.	Ochenta (80) meses de experiencia profesional relacionada en áreas con las funciones del cargo

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00800 del 17 de marzo de 2015"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás requisitos de los empleos mencionados objetos de la presente Resolución continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 NOV 2016


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

